ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 2 MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 4153 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y CLAUDIA CECILIA GONZALEZ MORALES IDENTIFICACIÓN con C.C No. 435.723

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA DEL ROSARIO JOSEFINA BERNAL BALMES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.255.711. debidamente nombrada en encargo mediante Resolución No. 193 de fecha 11 de marzo de 2021, y en su calidad de Ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E con NIT 900.959.051-7, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), y parcialmente modificada por la Resolución No. 114 de fecha 25 de febrero de 2019 expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** en adelante **LA SUBRED** y por otra parte **CLAUDIA CECILIA GONZALEZ MORALES,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **435.723**,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el contrato se rige por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4**) Que con fecha 5 DE MARZO DE 2021, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 4153 2021**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS DE ACUERDO A SU PERFIL ACADÉMICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES (DE SU PROFESIÒN), CON DISPONIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIÒN Y LA VISIÒN EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE". **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 03 DE MAYO DE 2021. **6)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.205.582). **7.)** Que, mediante comunicación PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3 REFERENTE DE GESTIÓN en calidad de Supervisor y con el visto bueno del SUBGERENTE DE SERVICIOS EN SALUD**,** solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "Se solicita adicionar, prorrogar y modificar hasta el 3 de Junio de 2021 y modificar los contratos de prestación de servicios que se relacionan en este cuadro anexo N. SP-53-2020; con el propósito de dar cumplimiento a las actividades establecidas en el convenio PIC CO1.PCCNTR 2353086 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital-Secretaria Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y para lo cual los colaboradores podran ejecutar actividades adicionales conforme a la necesidad de los procesos.". **8.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR**. El plazo de ejecución del contrato hasta el 03 DE JUNIO DE 2021 **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE(**$**5.301.960.oo). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición y prorroga se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.1306 del 21 DE ABRIL DE 2021. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA** Del contrato **PS 4153 2021. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECÍFICAS.** se incluirán las siguientes obligaciones especificas, las cuales para todos los efectos legales y jurídicos quedan vigentes a partir del perfeccionamiento de este modificatorio en el Secop II: 1. Elaborar los informes respectivos que se soliciten y que corresponda a las actividades, metas y productos conforme a los anexos y lineamientos tecnicos que hagan parte de la relación contraactual entre la subred con el Fondo Financiero-SDS. 2. Presentar y responder dentro de los plazos establecidos por los productos, metas o actividades asignadas, con la calidad de datos (integridad, oportunidad, consistencias, exactitud) y conforme los anexos y lineamientos técnicos que hagan parte de la relación contraactual entre la subred con el Fondo Financiero-SDS. 3. Responder por el diligenciamiento de los formatos que se generen, en el cumplimiento de sus acciones, con la calidad de datos (integridad, oportunidad, consistencias, exactitud) y conforme los anexos y lineamientos técnicos que hagan parte de la relación contraactual entre la subred con el Fondo Financiero-SDS. 4. Diligenciar el 100% de la información en los tableros de control, indicadores y matrices que se generen y soliciten en el proceso asignado. 5. Realizar revisión de las fichas, formatos, documentos, bases o informes generados por las acciones o intervenciones de los equipos territoriales, garantizando la calidad del registro y conforme a los anexos y lineamientos tecnicos que hagan parte de la relación contraactual entre la subred con el Fondo Financiero-SDS. 6. Realizar los acercamientos comunitarios e institucionales que se requieran , para el desarrollo de las acciones de cada Espacio y/o Proceso Transversal del PSPIC. 7. Realizar el listamiento y presentación de los soportes para las auditorías externas que se den en el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición, prorroga y modificatorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición, prorroga y modificatorio se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.